



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

ACUERDO N°090-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 10 de junio del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°11-2026, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 09 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 64° de la precitada norma respecto a la donación de bienes municipales establece: Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; asimismo en su numeral 25) del artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Oficio N°363-2026/AL/MDM/COT/APU, de fecha 05 de mayo del 2026, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mara, Ing. Alex Manuel Roque Mio, en el cual solicita donación de bandeja HDPE y TUBETES, destinado a la producción de plantones de queuña, chachacoma, qolle y pino, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del servicio de apoyo al uso sostenible de la biodiversidad en Plantaciones protectoras en las cabeceras de cuenca en las comunidades del distrito de Mara, de la Provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac" con CUI N° 2595872, siendo la solicitud de donación de los siguientes bienes:

BIEN	UNIDAD	CANTIDAD
BANDEJA HDPE Y TUBETES-T300 DE 54 UND.	UND	320
BANDEJA HDPE Y TUBETES-T180 DE 96 UND.	UND	320

Que, mediante Informe N°0555-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 12 de mayo del 2026, en el cual el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, señala que, respecto a la solicitud de la Municipalidad Distrital de Mara, respecto a las bandejas, indica que no se cuenta con inventario entregado, por el anterior gerente, sin embargo, si se cuenta con dichos materiales y se podrá entregar siempre y cuando tengamos una aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°211-2026-GRVO-SG/MPCT, de fecha 13 de mayo del 2026, la Oficina de Secretaria General solicita un a opinión legal respecto a la solicitud de donación de bandejas HDPE y tubetes destinados a la producción de plantones de Queuña, Chachacoma, Qolle y Pino, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del servicio de apoyo al uso sostenible de la biodiversidad en Plantaciones protectoras en las cabeceras de cuenca en las comunidades del distrito de Mara, de la Provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac" con CUI N° 2595872;

Que, mediante Opinión Legal N°208-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 20 de mayo del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual opina que es viable la donación de trescientos veinte (320) unidades de Bandeja HDPE y Tubete-T300, y trescientos veinte (320) unidades de bandeja HDPE y Tubete-T180 a favor de la Municipalidad Distrital



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



de Mara, por encontrarse amparada dentro de las facultades de la Ley Orgánica de Municipalidades; sin embargo, la eficacia de dicha donación y la consecuente entrega física de los bienes quedan estrictamente condicionadas a que la oficina de Administración y Finanzas, a través de la unidad de Logística, la Unidad de Almacén Central, efectúen de manera previa y obligatoria el trámite de alta de bienes por saldo o remanente, en estricto cumplimiento del numeral 6.1.2 de la Directiva N°004-2024-GM-MPCT;

Que, mediante Informe N°0603-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 28 de mayo del 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, indica que el proyecto "Recuperación de los servicios ecosistémicos del distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabamba-Apurímac" **se encuentra liquidado**, por otro lado señala que no se puede determinar la valorización, puesto que dichos bienes se encuentran como material en desuso, por ende dichos materiales solicitados en calidad de donación de los tubete-T180, bandejas HDPE y tubete-T300 y bandeja HDEP siendo un total de 640, los cuales procedan ser viables para su donación;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo N° 011-2026 de la fecha, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta se:

ACUERDA:

Artículo 1°.-APROBAR la **DONACIÓN** de **TUBETES**, a favor de la Municipalidad Distrital de Mara, destinado exclusivamente a la producción de plantones de queuña, chachacoma, qolle y pino, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del servicio de apoyo al uso sostenible de la biodiversidad en Plantaciones protectoras en las cabeceras de cuenca en las comunidades del distrito de Mara, de la Provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac" con CUI N° 2595872, siendo la donación de los siguientes bienes:

BIEN	UNIDAD	CANTIDAD
BANDEJA HDPE Y TUBETES-T300 DE 54 UND.	UND	320
BANDEJA HDPE Y TUBETES-T180 DE 96 UND.	UND	320

Artículo 2°.-ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Instancias Administrativas.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, a efecto de coordinar con la Oficina de Almacén Central efectuar las acciones que fueren necesarias para proceder con el acto de donación de los tubetes descritos, mediante Acta de entrega o documento similar, y las áreas competentes efectuar el control y seguimiento. Asimismo, al momento de la entrega de los tubetes deberá comunicarse al presidente de la Comisión Permanente de Catastro, Acondicionamiento Territorial, Defensa Civil y Medio Ambiente, presidido por la Reg. Rosa Estela Samplini Ayerve, para fines de verificación y fiscalización. Bajo responsabilidad.

Artículo 4.-ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente acuerdo en la página web institucional y en el portal de transparencia de la entidad.

Dado en la Casa del Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Cotabamba -Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL